



Guadalajara, Jalisco a, 08 de mayo de 2019

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/037/2019**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 08 de mayo de 2019

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Servicio de renta de Stand.

**Recursos financieros:** MXP \$43,152.00 ( CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 246325 / Bolsa: 13777241 / Fondo: 1.1.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el Servicio de renta de Stand a la sociedad mercantil denominada Olivia Macias Quiñones de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación del Programa de Extensión con fecha 08 de mayo de 2019 solicitó el Servicio de renta de Stand.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Olivia Macias Quiñones
  - P&E Perspectivas y Enfoques Publicitarios S.A. de C.V.
  - Diseño y Solución Grafica S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Olivia Macias Quiñones, P&E Perspectivas y Enfoques Publicitarios S.A. de C.V., Diseño y Solución Grafica S.A. de C.V. , por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de renta de Stand; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de renta de Stand, siendo la presentada por Olivia Macias Quiñones, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Olivia Macias Quiñones	\$37,200.00
P&E Perspectivas y Enfoques Publicitarios S.A. de C.V.	\$57,420.00
Diseño y Solución Grafica S.A. de C.V.	\$47,450.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 08 de mayo de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Olivia Macias Quiñones, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica el Servicio de renta de Stand, a la sociedad mercantil denominada Olivia Macias Quiñones; por la cantidad de **MXP \$43,152.00 ( CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 08 de mayo de 2019

  
**Dra. María Esther Avejar Álvarez**  
Rectora

  
**Lic. Héctor Cárdenas Monayo**  
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

37  
NÚMERO

08 de mayo de 2019  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 246325  
No. FONDO: 1.1.2  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	Rectoría/Coordinación del Programa de Extensión
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

1	Olivia Macías Quiñones		
	PROVEEDOR		
2	3	4	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	Renta de Stand  Incluye: 2 Lona tensada (3.50 base - 2.50 altura) 3 Lona tensada (3.00 base - 2.50 altura) 2 Lona tensada (4.00 base - 2.50 altura) 1 counters bajitos 2 cubos (0.5 base - 1 altura) 2 cubos (0.5 base - 0.67 altura) 2 cubos (0.5 base - 0.90 altura)  2 bancos altos 4 Sillones tipo puff blancos 1 Lote de cojines para los cubos 1 Mesa de centro 71.5 M2 de alfombra azul rey (11 -6.5 base) 8 Lonas mate de 1m x 1.50 con ojillos arriba y abajo 12 m2 en total Durante los días que dure el evento del 22 al 26 de Mayo de 2019	1	\$37,200.00	\$37,200.00
( CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$37,200.00
			I.V.A.	\$5,952.00
			TOTAL	\$43,152.00

### CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	22 de mayo de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Festival Papirolas	FIANZAS
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

15 días de crédito

### OBSERVACIONES

ELABORO  
Mtra. Ana Lilia  
Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA  
Mtra. María del Consuelo  
Delgado González

Vº Bº.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE  
Mtra. Rosa Noemí Moreno Ramos

PROVEEDOR  
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quise contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



OLIVIA MACIAS QUIÑONES

RFC: [Redacted] 6

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
Lugar de Expedición: 7  
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: E - 851  
Fecha: 24/5/2019 15:15:44

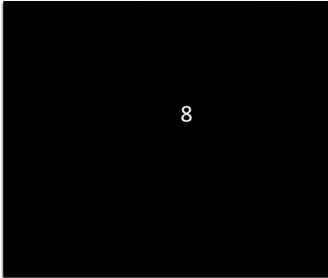
Datos del cliente  
Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
R.F.C.: UGU250907MHS  
Domicilio: Av. Juarez No. 976, Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1	SERVICIO	MONTAJE DE PABELLÓN UDG VIRTUAL EN EL FESTIVAL INFANTIL PAPIROLAS 2019 E48 - Unidad de servicio 56121902 -	37,200.00	37,200.00

Importe con letra: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

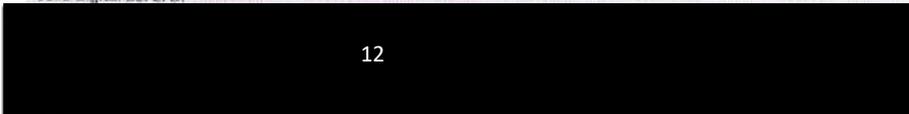
Subtotal	37,200.00
IVA	5,952.00
Total	43,152.00

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

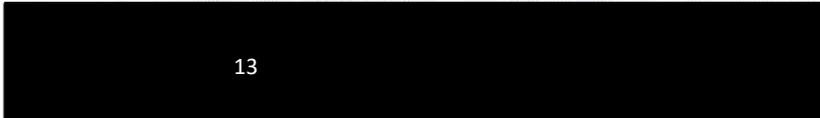


Serie del Certificado del emisor: 9  
Folio fiscal: 10  
No. de Serie del Certificado del SAT: 11  
Fecha y hora de certificación: Mayo 24 2019 - 15:15:48  
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Comprobante Validado en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 21/05/2019

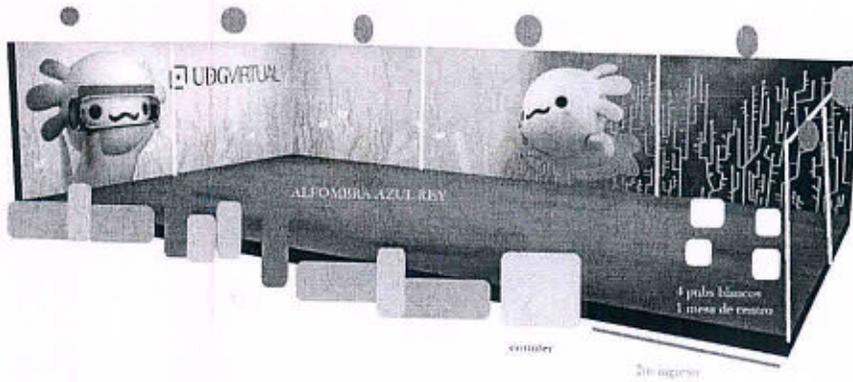
Box Noemi Maceno Romo

NOMBRE Y FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



Render del stand de 4x2.7 metros para Patentes  
30x60



BACK AMBOS LADOS

Medida base x altura

- Gráfico de 3.50m de base x 2.50m de alto
- Gráfico de 3m de base x 2.50m de alto
- Gráfico de 4m de base x 2.50m de alto
- 972 x 505
- 972 x 472
- 472 x 505
- 472 x 670
- 472 X 870

Sin otro particular de momento, quedamos a tus órdenes para cualquier información adicional que requieras.

Cordialmente,

15

Directora

21

09 de mayo de 2018

Lic. Laura Topete  
UDG Virtual  
Presente

A continuación encuentra el presupuesto para el festival infantil Papirolas 2019, como sigue:

CANTIDAD	DESCRIPCION	BASE	ALTURA
2	LONA TENSADA	3.50	2.50
3	LONA TENSADA	3.00	2.50
2	LONA TENSADA	4.00	2.50
1	COUNTER	1	1
4	COUNTERS BAJITOS	1	0.5
2	CUBOS	0.5	1
2	CUBOS	0.5	0.67
2	CUBOS	0.5	0.90
2	BANCOS ALTOS		
4	SILLONES TIPO PUFF BLANCOS		
1	LOTE DE COJINES PARA LOS CUBOS		
1	MESA DE CENTRO		
71.5	M2 DE ALFOMBRA AZUL REY	11	6.5

Costo total: \$36,000.00 pesos más IVA.

Incluye montaje y desmontaje.  
Precios por evento.

Condiciones de pago: en una sola exhibición durante el evento.

<b>Banco</b>	22
<b>Nombre</b>	23
<b>Cuenta</b>	
<b>Sucursal</b>	24
<b>Clabe</b>	

25

T

26

27

Cel.

28

Correo e:

29

21172

Mtra. Laura Topete  
 UDG VIRTUAL

Estimada Laura:

Por este conducto reciba la cotización de su evento PAPIROLAS 2019 de acuerdo a sus requerimientos:

**MONTAJE:** LUNES 20 DE MAYO A LAS 8:30 HORAS

**DESMONTAJE:** DOMINGO 26 DE MAYO - NOCTURNO

**CENTRO SANTANDER DE ARTES ESCENICAS**

CANT	BASE	ALTURA	DESCRIPCION
2	3.50	2.50	LONA TENSADA
3	3.00	2.50	LONA TENSADA
2	4.00	2.50	LONA TENSADA
1	1.00	1.00	COUNTER
4	1.00	0.50	COUNTER BAJOS
2	0.50	1.00	CUBOS
2	0.50	0.67	CUBOS
2	0.50	0.90	CUBOS
2			BANCOS ALTOS
4			SILLON PUFF BLANCO
1			LOTE DE COJIN PARA SILLON PUFF BLANCO
1			MESA DE CENTRO
71.5	11.00	6.50	M2 DE ALFONBRA AZUL REY
8			LONAS MATE 1X1.50M C/OJILLOS ARRIBA Y ABAJO 12M2 TOTAL
			<b>SUBTOTAL \$ 47,450.00</b>
			<b>IVA \$ 7,592.00</b>
			<b>TOTAL \$ 55,042.00</b>

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedamos pendientes de sus noticias.

Atentamente

32

Directora Comercial



13 de mayo del 2019

Lic. Laura Topete – UDG VIRTUAL  
PRESENTE

Estimada Laura:

A continuación se encuentra la cotización para su evento de PAPIROLAS 2019 en el Centro Santander de Artes Escénicas de acuerdo a sus requerimientos:

MONTAJE: LUNES 20 DE MAYO A LAS 8:30 HORAS

DESMONTAJE: DOMINGO 26 DE MAYO EN HORARIO NOCTURNO

CANT	DESCRIPCION
2	LONA TENSADA de 3.50 x 2.50 altura
3	LONA TENSADA de 3.00 x 2.50 altura
2	LONA TENSADA de 4.00 x 2.50 altura
1	COUNTER 1.0 x 1.0 altura
4	COUNTER BAJOS 1.00 x 0.50 altura
2	CUBOS 0.50 x 1.00 altura
2	CUBOS 0.50 x 0.67 altura
2	CUBOS 0.50 x 0.90 altura
2	BANCOS ALTOS
4	SILLON PUFF BLANCO
1	LOTE DE COJIN PARA SILLON PUFF BLANCO
1	MESA DE CENTRO
71.5	M2 DE ALFONBRA AZUL REY (11.00 x 6.50 metros)
8	LONAS MATE 1X1.50M C/OJILLOS ARRIBA Y ABAJO 12m2 TOTAL

Total \$57,420.00 pesos más IVA

Condiciones de pago: 100% al recibir la factura correspondiente.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

33

Depto. de ventas



16 y 25.- 07 palabras y 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21 y 31.- 02 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22.- 01 palabra con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23.- 03 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.- 03 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30.- 07 palabras y 01 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35.- 09 palabras y 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.